

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941

**MAT.:** Aprueba ampliación de Contrato de Ejecución de obra, Paquete N° 2 Recuperación Habitabilidad.

PUNTA ARENAS, 08 FEB. 2013

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno de Administración Regional;
4. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091., sustituido por el Artículo N° 19, de la N° 18.267;
5. La Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. La Ley N° 20.238 modificatoria de la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. La Circular N° 4 (H) del 20.01.03, que instruye sobre transparencia en las contrataciones públicas;
10. El Decreto Supremo N° 1.312, de 26.11.1999 y el Decreto Supremo N° 826, de 11.12.2002;
11. El Oficio Circular N° 50 de 04.10.01 de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda;
12. El D.S. 941, de 28.08.2012, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa;
13. El Contrato de Ejecución de Obra "Recuperación der Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 2", de 31 de Octubre de 2012;
14. Nuestra Resolución Exenta N° 699, de 22.11.2012, que aprueba Contrato de Ejecución de Obra Paquete N° 2;
15. La ampliación de Contrato de 09 de Enero de 2013, de Ejecución de Obra "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 2; y
16. Los antecedentes tenidos a la Vista,

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Contrato tiene por objeto ampliar el original N° 13 de los Vistos que antecede por surgir mayores y nuevos daños que los estimados inicialmente.

- 1. APRUÉBASE** ampliación de Contrato de 09 de Enero de 2013, de Ejecución de la Obra "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 2", entre la Intendencia representada por el Intendente Regional (S) don MIGUEL SCHWEITZER FERNÁNDEZ, Rut. 8.039.510-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y don ORLANDO MIGUEL MARIO OBANDO, cédula nacional de identidad y RUT N° 12.203.323-6, domiciliado en calle Antonio Goic N° 01177, de esta ciudad que es del siguiente tenor:

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA  
"RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS AFECTADAS POR  
ALUVIÓN RÍO DE LAS MINAS"  
Paquete N° 2  
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
Y

ORLANDO MIGUEL MARIO OBANDO

En Punta Arenas, a 09 de Enero de 2013 entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 60.511.120-3, en cuya representación comparece don **MIGUEL SCHWEITZER FERNÁNDEZ**, en su calidad de Intendente Regional (S), cédula nacional de identidad y RUT N° 8.039.510-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028 de esta ciudad, en adelante "**la Intendencia**", por una parte; y por la otra, don **ORLANDO MIGUEL MARIO OBANDO**, chileno, de profesión Contratista de Obras Menores, cédula nacional de identidad y RUT N° 12.203.323-6, con domicilio en esta ciudad, calle Antonio Goic N° 01177, en adelante "**el Contratista**", se conviene en la ampliación del Contrato de Ejecución de la Obra denominada Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, celebrada con fecha 31 de Octubre de 2012, sujeto a cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** El presente contrato tiene por objeto ampliar el Contrato de ejecución de obra en la modalidad de trato directo entre el Contratista arriba individualizado con la Intendencia, para la ejecución de la obra denominada "**RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUVIÓN RÍO DE LAS MINAS**" Paquete N° 2", de fecha 31 de Octubre de 2012. **SEGUNDO:** La Intendencia, en cumplimiento de lo que se señala en la cláusula que antecede y en razón a que al empezar el Contratista a ejecutar lo convenido por el Contrato original surgieron mayores daños que los estimados originalmente al momento de llamar a licitación encarga al Contratista la ejecución de la Obra señalada precedentemente, esto es, la construcción de la ampliación de trece días del plazo original y siempre sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas así como la Oferta técnica y económica presentada por el Contratista, documentos todos, que forman parte integrante del Contrato Original y del presente y que no se incluyen por ser conocidos de las partes; estos antecedentes serán complementarios y mutuamente explicativos y en caso de ambigüedades y/o discrepancias tendrán el siguiente orden de precedencia: Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista, Contrato y todo otro documento emitido por la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Contratista previo a la suscripción del presente Contrato. **TERCERO:** El financiamiento de la Obra de ampliación de que trata el presente Contrato se hará con presupuesto con cargo a Fondo de Emergencia de la Intendencia, autorizado por R.T.R. N° 1899, de 05.07.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública asignado a la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena por la cantidad de **\$ 25.953.919** (veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve pesos, IV incluido). Términos que, el contratista acepta para ejecutar el resto de la Obra, sin derecho a reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. Para los solos efectos de transparentar la utilización de los montos a cancelar por el presente contrato tanto como por el contrato que por presente que se amplía, las partes expresan que el valor total de la obra es la suma **\$ 60.130.481** (sesenta millones ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y un pesos, IVA incluido). De igual forma las partes expresan su voluntad que el pago del valor del contrato original se efectúe en la manera que en el mismo contrato se expresa y el valor de éste contrato de ampliación se realice en la forma que se señala en las cláusulas siguientes:

**CUARTO:** El presente Contrato, al igual que el contrato que amplía, no consulta anticipos y se cancelará una vez que la Inspección Técnica de la Obra efectúe la recepción conforme de los trabajos efectuados. **QUINTO:** La Intendencia y el Contratista, convienen un plazo máximo de ejecución de 13 días corridos al término del plazo contractual convenido. **SEXTO:** La inspección y supervisión de la ejecución de la Obra que se autoriza ampliar, al igual que la original, será ejercida por la Comisión Evaluadora designada por el Depto. Social de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena. **SÉPTIMO:** Se entiende que el Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra que se amplía con la misma Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista único por el monto del 10% del costo total de la obra a favor de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 6 meses posteriores a la fecha de término de la obra. **OCTAVO:** El incumplimiento de los compromisos contractuales y plazos que se establecen en la cláusula quinta del presente contrato, dará lugar a que la Intendencia aplique multas y sanciones establecidas en las Bases Administrativas, conocidas por el Contratista. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍA.-** La personería de don MIGUEL SCHWEITZER FERNÁNDEZ consta del Decreto Supremo N° 119, de fecha 31 de enero de 2013, (en trámite), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del contratista y los tres restantes en el de la Intendencia Regional de Magallanes (hay firmas).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Miguel Schweitzer Fernández, Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento.



Distribución :

- Sr. Orlando Miguel Mario Obando
- Depto. Finanzas
- Oficina de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Archivo

MSF/eps